"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2023-GM/MDM

Camisea, 10 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 158-2023-TOPB-URH-MDM/LC, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: *"(…) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(…)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, de conformidad a los párrafos precedentes, la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 158-2023-TOPB-URH-MDM/LC, de fecha 10 de marzo de 2023, precisa que no corresponde emitir cargo de jefe de adquisiciones, sin embargo, existe una referencia como Especialista de Adquisiciones en el CAP, por lo que determina viable en adición a sus funciones se le encargue al C.P.C. Sandro Canchari Medina como **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II – ADQUISICIONES Y PROGRAMACIONES**;

Que, siendo imprescindible la operativización de las unidades orgánicas destinadas a la gestión de los Servicios Públicos a cargo de Municipalidad Distrital de Megantoni, para el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales, en el marco de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas colaterales, corresponde designar al C.P.C. Sandro Canchari Medina en adición de sus funciones el cargo de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II – ADQUISICIONES Y PROGRAMACIONES** para el cumplimiento de las funciones conforme a la necesidad del puesto requerido;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"(…) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de **RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS**"*;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, al C.P.C. SANDRO CANCHARI MEDINA – **Especialista en Sistema Administrativo II – Profesional II (PEA18-76),** como **ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACIONES** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI,** en adición a sus funciones, debiendo asumir las responsabilidades inherentes a la especialidad en observancia de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente al interesado y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

C.C.
OAF
URH
Interesado
Pág. Web
Archivo